



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124- 2018-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 02 de Agosto del 2018.

000186

Visto:

El informe N° 113-2018-SSHE/SGOIDUR/MDCH/RO, de fecha 04 de Abril del 2018, emitido por el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso, Residente de Obra, contiene expediente sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE ESTRUCTURA METALICA EN LOS SECTORES DE ALLILLUMA, CANSÁ, PUMASUCA, CAMINO RURAL DE TAMBULLA A HUANCUIRE DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, concordantes con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

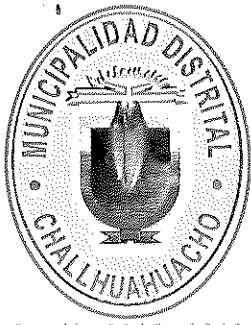
Que, la ejecución de obras Publicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 Art. 1° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo LA ENTIDAD disponer las medidas respectivas.

Que, es preciso señalar que no hay una norma específica que regule los adicionales de obra ampliaciones de plazo en las obras por Administración Directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa y ella no menciona nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la obra es solicitada para el cumplimiento de metas, por retraso no contempladas en el expediente técnico, por lo que el Residente, deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Que, no obstante, la aprobación de la ampliación de plazo de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar (desabastecimiento de materiales, falta de equipos menores, factor climático) para su ejecución, o en su defecto por las razones que lo motivaron.

Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la ampliación de plazo, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar la ampliación de plazo, a fin de cumplir con los fines del proyecto. 000125

Que, en tal sentido, la ampliación de plazo podrá realizarse siempre que resulte indispensable para que se cumpla el fin de la obra. Por su parte, en la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, se establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de ampliaciones de plazo, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto al alcance de la ampliación de plazo de su proyecto. De esta manera cualquier modificación que se efectuó en el expediente, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

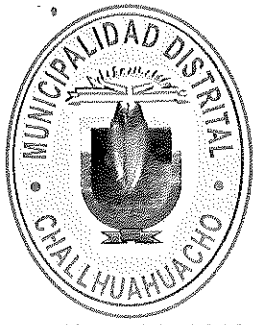
Que, mediante Informe N° 113-2018-SSHE/SGOIDUR/MDCH/RO, de fecha 04 de Abril del 2018, el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso, Residente de Obra, remite expediente para revisión y aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE ESTRUCTURA METALICA EN LOS SECTORES DE ALLILLUMA, CANSA, PUMASUCA, CAMINO RURAL DE TAMBULLA A HUANCUIRE DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC";

Que, mediante Informe N° 059-2018-OSLO/EHG-IO de fecha 24 de Julio del 2018, el Ing. Edgar Huanca Gordillo, Inspector de Obra, remite expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios para el cumplimiento de las metas, por retrasos no contempladas en el expediente técnico, contando con el visto de la Supervisión de Obras.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N° 706-2018/OSLO/MDCH/FFTP de fecha 30 de Julio del 2018, opina que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia de la obra: "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE ESTRUCTURA METALICA EN LOS SECTORES DE ALLILLUMA, CANSA, PUMASUCA, CAMINO RURAL DE TAMBULLA A HUANCUIRE DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, al amparo de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2018-MDCH-AL, la misma que delega Facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal Ing. Juan Olger Huayllaro Muelle, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades;

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 20 Días Calendarios para la ejecución de los trabajos de la Obra "MANTENIMIENTO DE Puentes de Estructura Metálica en los Sectores de Allilluma, Cansa, Pumasuca, Camino Rural de Tambulla a Huancuire de la Comunidad de Tambulla -Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac, sin ampliación presupuestal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se adjunta el cuadro detallado a continuación:

TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO	
DESCRIPCIÓN	
Por días paralizadas por desabastecimiento de materiales (cemento)	18 DIAS
Falla Mecánica de la Motobomba en zona de trabajo	1 DIA
Días de Lluvia	1 DIA
TOTAL DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	20 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, inicie las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por la ampliación de plazo, puesto que su aprobación no enerva la responsabilidad por el retraso en la adquisición de materiales, entre otras deficiencias que no deben soslayar sin sanción.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente Resolución a los interesados y áreas pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

WTPSC/AJ/MDCH
GER.MUN
SUB.GER.INFRA.
OSLO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Juan Ulger Huayllare Muelle
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...